

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., primero (1º) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2021 00742 00**

En atención al escrito que precede, como quiera que no se ha notificado el extremo pasivo, se accede a la petición que antecede con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del C.G.P., se AUTORIZA el retiro de la demanda.

De igual forma se decreta el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. Por secretaría líbrese el oficio respectivo. En caso que el extremo ejecutado considere que se le causó algún perjuicio con la practica de las medidas cautelares ordenadas, deberá adelantar el incidente respectivo.

Secretaria proceda de conformidad, dejando las respectivas constancias del caso.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Blf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. **013**, hoy **2 de febrero de 2023**.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c83f9e5dc7044751073c100e368f36b9d9216535fada2dafa96281f5097dce0**

Documento generado en 31/01/2023 07:38:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>